

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1887.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dependa de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

(Continuación.)

Relacion de los pueblos cuyos términos municipales forman la zona especial de vigilancia aduanera establecida por Real decreto de esta fecha.

TERCERA PARTE

ZONA DEL NORTE.

Comprende las provincias de Llerda, Huesca, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Oviedo, Lugo y Coruña, las tres primeras fronterizas con el Pirineo francés; las demás litorales por el Norte, excepto la de la Coruña que lo es por el Oeste y Norte.

- Partidos judiciales. Términos municipales.
- Llerda.**
- Seo de Urgel Alás.
Anserall.
Arcabell.
Arabell.
Ariá.
Ars.
Bescarán.
Castellbó.

Partidos judiciales. Términos municipales.

- Seo de Urgel. Castellciutat.**
- Civís.
Ellar.
Estimarin.
Musá y Arausá.
Seo de Urgel.
Serch.
Taldendrú.
Valle de Castellbó

- Scrú.**
- Alius.
Areo.
Aynet de Besan.
Isl.
Lladorre.
Norís.
Sorpe.
Rivera de Cardós.
Tirviá.
Tor.
Unarre.

- Viella.**
- Arres.
Arros y Vila.
Bagerque.
Bausent.
Betlán.
Las Bordas.
Bosot.
Canejan.
Lés.
Vilamós.

Ayuntamientos: 38.

- Huesca.**
- Benabarre Bono.
Castuera.
Boltaña Benasque.
Bielsa.
Broto.
Eaulo.
Gistain.
Linás de Broto.
Plan.
Saliúne.
San Juan.
Torlá.
Villanova.
Jaca Aisa.
Anso.
Aragües del Puerto.

Partidos judiciales. Términos municipales.

- Jaca.**
- Canfranc.
Fago.
Hecho.
Hoz de Jaca.
Lanuzá.
Panticosa.
Piedrafita.
Fueyo de Jaca.
Sallent.
Sandinies.
Trama Castillo.
Urdués.
Villanna.
Ayuntamientos: 29.

- Aoiz.**
- Ustarroz.
Isabá.
Izalzu.
Ochagavía.
Valcarlos.
Roncesvalles.
Bargueta.
Orbaiztegui.
Erro.

- Pamplona.**
- Zugarramurdi.
Urdax.
Maya.
Baztán.
Verano.
Lesaca.
Jauriz.
Echalar.
Aranaz.
Ayuntamientos: 18.

- S. Sebastian.**
- Fuenterrabía.
Irún.
Pasajes de San Juan.
Pasajes de San Pedro.
Alza.
Rentería.
Oyarzun.
Astigarraga.
Hernani.
Urnieta.
San Sebastian.
Uzurbil.
Lezo.

Partidos judiciales. Términos municipales.

- S. Sebastian.**
- Aduná.
Orio.
Tolosa.
Andoain.
Asteazuri.
Ciruruill.

- Vergara.**
- Motrico.
Elgoibar.
Azpeitia.
Guetaria.
Zarauz.
Zumaya.
Devan.
Cestona.
Aya.
Aizarnazabal.
Ayuntamientos: 27.

- Marquina.**
- Amoroto.
Berriatua.
Echevarría.
Isparterri.
Semein.
Lequeitio.
Mendeja.
Murélaga.
Ondarroa.

- Guernica y Luno.**
- Azanguir.
Baquío.
Bermeo.
Busturia.
Cortezubi.
Derio.
Elanchove.
Ereño.
Forna.
Gatica.
Gorliz.
Ibarranguelúa.
Lemoniz.
Maruri.
Meñaca.
Mundaca.
Mungüía (anteiglesia).
Mungüía (villa).
Muruetá.
Navarniz.
Pedernales.
Sondica.

Partidos judiciales. Términos municipales.

Bilbao	Abando. Alonsotegui. Arrigorriaga. Barrica. Basauri. Begoña. Berango. Bilbao. Deusto. Echevarri. Ezaudio. Guecho. Lanquiniz. Géjona. Lujua. Palencia. Sopelana. Urduliz. Zamudio.
Durango	Zarátamo.
Valmaseda ..	Abanto y Ciérvana. Baracaldo. Galdames. Musqués ó San Juan. Portugalete. San Salvador del Valle. Santurce. Sestao. <i>Ayuntamientos: 59.</i>
	Santander.
Castro-Urdiales	Castro-Urdiales. Guriezo.]
Laredo	Colindres. Laredo. Liendo. Limpias.
Santoña	Argoños. Arnuero. Bárcena de Cicero. Bareyo. Escalante. Marina de Cudeyo. Medio Cudeyo. Meruelo. Noja. Rivamontan al Mar. Rivamontan al Monte. Santoña. Solórzano.
Santander ...	Astille o. Camargo. Piélagos. Santa Cruz de Bezana. Santander. Villaescusa.
Villacarriedo	Castañeda. Puente-Viesgo.
Torrelavega .	Cartes. Miengo. Ongayo. Reocin. Santillana. Torrelavega. Polanco.
San Vicente la Barquera	Alfoz de Lloredo. Herrerías. Ruiloba. San Vicente la Barquera. Valdáliga. Val de San Vicente. Comillas. <i>Ayuntamientos: 41.</i>
	Oviedo.
Llanes	Llanes. Peñamellera. Cabrales. Ribadedeba.

Partidos judiciales. Términos municipales.

Cangas Onís .	Cangas de Onís. Onís. Parres. Ribadesella.
Villaviciosa .	Caravia. Colunga. Villaviciosa.
Gijón	Carreño. Gijón.
Siero	Sariego.
Avilés	Avilés. Castrillon. Corvera. Gozón. Soto del Barco. Illas.
Pravia	Caudamo. Cudillero. Muros. Pravia.
Luarca	Navia. Valdés. Villagón.
Castropol	Boal. Castropol. Coaña. El Franco. San Tirso de Abres. Tapia. Vega de Rivadeo. <i>Ayuntamientos: 34.</i>
	Lugo.
Mondoñedo ..	Alfoz. Foz. Lorenzana. Valle de Oro.
Rivadeo	Barreiros. Ribadeo. Trabada.
Vivero	Cervo. Jove. Orol. Riobarba. Vivero. <i>Ayuntamientos: 12.</i>
	Coruña.
Coruña	Arteijo. Cambre. Coruña. Culleredo. Oleiros. Oza de Coruña.
Carballo	Cabana. Carballo. Coristanco. Lage. Laracha. Malpica. Puente-Ceso.
Corcubion ...	Camarinas. Cec. Corcubion. Finisterre. Mugía. Vimianza. Dumbría.
Ortigueira ...	Cedeira. Cerdido. Mañón. Ortigueira.
Ferrol	El Ferrol. Nazon.

Partidos judiciales. Términos municipales.

Ferrol	Neda. Serantes. Valdoviño.
Puentedeume	Arés. Cabañas. Capela. Castro. Fene. Mugardos. Puentedeume.
Betanzos	Abegondo. Bergondo. Betanzos. Cesures. Coiros. Oza. Paderne. Sada.
Muros	Carnota. Muros. Ontes.
Noya	Boiro. Lousame. Noya. Puebla de Caramiñal. Riveira. Sou.
Padron	Dodro. Padron. Rianjo. Roís. <i>Ayuntamientos: 57.</i>
	<i>(Se continuará.)</i>

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 10 de Marzo de 1887, se previene á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan á este Gobierno dentro del plazo de ocho dias, los estados de las funciones teatrales que se hayan verificado, expresando el nombre de las obras, número de actos, nombres de los autores y nombre del Director de la compañía que la representa.
Santander 5 de Abril de 1893.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

Por providencia de este dia y mediante á hallarse corrientes en el pago del cánon por superficie, le han sido admitidas á D. Francisco de Quevedo las renunciaciones de las minas «Perseverancia», «Persistencia», en término de Puente San Miguel, y «Colindante», en término de Torres, Ayuntamiento de Torrelavega, todas de mineral de turba.
Lo que se hace público en este periódico oficial declarando el terreno franco y registrable, con arreglo al Real decreto de 1.º de Agosto de 1893.
Santander 28 de Mayo de 1893.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

EMPRÉSTITO DE CARRETERAS PROVINCIALES.

El dia 1.º de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salon de Sesiones de esta Corporacion el sorteo de cuarenta y tres acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, que han de amortizarse en este semestre, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1861.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de los interesados.

Santander 4 de Abril de 1893.—El Presidente, Francisco Sainz Trápaga.—El Secretario, Antonino Petra.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

Los señores contribuyentes que hayan solicitado el anticipo de las cuotas que corresponde recaudar al Tesoro público por las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas, afectas al cuarto trimestre del actual año económico, pueden efectuar el pago de ellas en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegacion de Hacienda del 8 al 15 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 6 de Abril de 1893.—F. Navas Velezfrías.

Don Fernando Navas Velezfrías, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Santander, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del tercer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia.

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad con el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en la calle del Puente, número 1, entresuelo, en esta capital, durante los cinco dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.

Santander 3 de Abril de 1893.—F. Navas Velezfrías.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA.

(Continuacion.)

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital e intereses. Pesos.
470	Francisco Morales Palma.				
471	Francisco Mansilla Felix	25'32	»	25'32	8'86
472	Francisco Magaña Sistac	31'17	»	31'17	10'91
474	Francisco Miravate Jordá.	33'21	5'97	39'18	13'71
475	Francisco Mateo Portero	111'50	26'76	138'26	48'39
476	Federico Matas Trull.	90'88	21'81	112'69	39'44
477	Francisco Martin Benitez.	302	3'02	305'02	106'75
478	Juan Morey Fluisa	46'67	»	46'67	16'33
479	Francisco Milan Pacheco	127'17	»	127'17	44'50
482	Gregorio Menendez Diaz	56'63	13'59	70'22	24'57
483	Ildefonso Muela Leon.	175'56	»	175'56	61'44
484	Juan Moreno Ceralejo	167'12	»	167'12	58'49
485	Juan Moreno Montalvo	42'15	»	42'15	14'75
486	José Muñoz Arcos	25'26	»	25'26	8'84
487	José Martinez Lopez.	15'59	»	15'59	5'45
488	Juan Martinez Sanchez	44'88	»	44'88	15'70
490	Juan Muñoz Cervera.	37'35	»	37'35	13'07
491	Juan Montañés Martinez	11'62	»	11'62	4'06
493	Juan Mojon Gomez	67'08	16'09	83'17	29'10
502	José Muñoz Guerrero.	96'77	21'28	118'05	41'31
503	Jaime Mariutano	220'72	48'55	269'27	94'24
504	José Martin Sampa	24'06	»	24'06	8'42
506	José Martin Quintana.	33'12	»	33'12	11'59
507	Justo Mateo Silvestre.	105'80	23'27	129'07	45'17
508	Juan Martinez Morele	173'12	38'08	211'20	73'92
509	José Marin Moreno	179'79	23'37	203'16	71'10
510	Juan Martinez Ferias.	40	»	40	14
512	Lorenzo Maique Ochoa	47'50	»	47'50	16'62
513	José Miró Margallo	76'18	»	76'18	26'66
514	Manuel Montesinos Lopez	220'33	52'87	273'20	95'62
515	Manuel Moreno Sillero	64	14'08	78'08	27'32
516	Manuel Marino Fortin	33'94	8'56	42'50	16'62
517	Miguel Mur Pardier	20'58	»	20'58	7'20
518	Manuel Montoya Hueso	64'17	»	64'17	22'45
519	Manuel Monguito Gedia	55'42	0'55	55'97	19'58
520	Manuel Maestre Alvarez	59'25	»	59'25	20'73
521	Miguel Mausanet Cruceta	5'31	»	5'31	1'85
522	Miguel Mausanet Cruceta	151'47	»	151'47	51'01
524	Macario Muñoz Remacha	76'34	18'22	94'46	33'09
526	Nadal Mastarrasa	5'02	»	5'02	1'75
527	Ramon Morales Sanchez	51'06	11'23	62'29	21'80
528	Rafael Marcellan Jaime.	49'38	11'85	61'23	21'43
528	Silvestre Maño Vidal.	12'22	»	12'22	4'27
530	Santiago María Expósito	6'44	»	6'44	2'25
531	Salvador Montolin Serrano.	53'28	11'72	65	22'75
532	Salvador Mercadillo Lopez.	55'01	12'10	67'11	23'48
533	Tomas Morales García	192'18	»	192'18	67'26
534	Antonio Noguera Lopez	148'71	»	148'71	52'04
536	José Navas Martinez.	86	»	86	30'10
537	Pedro Navas Garrido.	39'18	»	39'18	13'71
542	Antonio Nieblas Sedenisa.	192'18	»	192'18	67'26
547	Antonio Navarro Clavijo	170'97	37'61	208'58	73
550	Luis Ortiz Lorite	30	»	30	10'50
552	Rafael Ordoñez Remis	6'48	»	6'48	2'26
554	Santiago Ortiz Guzman	40'05	»	40'05	14'01
555	Salvador Ordoñez Guerrero	57'93	»	57'93	20'27
560	Francisco Echegairia Cifré.	119'27	»	119'27	41'74
561	Lorenzo Orenzal Lopez	129'19	31	160'19	56'06
563	Francisco Ortega Perdigones	61'51	»	61'51	21'53
565	Guillermo Ortiz Galistes	42'15	»	42'15	14'75
566	Santiago Otero Dominguez	26'84	6'44	33'28	11'61
567	Antonio Padilla Ocaña	69'11	»	69'11	24'18
568	Antonio Pregueruelo Ruiz.	66'32	»	66'32	23'21
572	Andrés Plana Ronda	16'14	3'55	19'69	6'89
573	Antonio Perez Yeguas.	34'21	»	34'21	11'97
576	Antonio Pacheco Laine	85'64	14'55	100'19	35'06
578	Benigno Perez Prieto.	30'33	»	30'33	10'61
579	Casimiro Pueya Ara	40'34	9'63	50'02	17'50
580	Casimiro Perez Casasiña	27'44	»	27'44	9'60
583	Dionisio Perez Fuzan.	45'94	»	45'94	16'07
585	Eustaquio Peña Vazquez	57'72	»	57'72	20'20
586	Francisco Planas Nicolás	78'72	»	78'72	27'55
587	Félix Peña Gonzalez	59'67	»	59'67	20'88
589	Francisco Paomino Lopez.	48'36	13'05	61'41	21'49
590	Francisco Perez Crespo	93'65	»	93'65	32'77
591	Faustino Perez Fernandez.	73'21	»	73'21	27'72
592	Francisco Peinado Liñán	133'47	29'36	162'83	56'99

(Se continuará)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general del Tesoro público ha comunicado á esta Delegacion, con fecha 3 del mes actual, el orden siguiente:

«Prorrogado de nuevo por Real orden de 31 de Marzo próximo pasado, inserta en la Gaceta de ayer, el plazo para redimirse del servicio militar activo los reclutas del último reemplazo hasta el día quince del actual inclusive. Esta Direccion general ha acordado prevenir á V. S. se sirva ponerlo en conocimiento de las respectivas oficinas del público, haciendo entender á este que hasta la indicada fecha solo se admitirán los ingresos en las horas ordinarias de servicio, y que trascurrido dicho término no se dará curso á las instancias que promuevan los interesados en solicitud de redencion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1893.
—A. Anllade.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes afecte su cumplimiento.

Santander 6 de Abril de 1893.—Ricardo Guizarro.

Anuncios oficiales.

Edicto.

Don Santiago Gutierrez y Lagüera, Alcalde Constitucional de Meruelo.

Hago saber: Que segun lo acordado por este Ayuntamiento, en sesion de este día, la subasta de los derechos de consumos con venta exclusiva al por menor para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos legales durante el año económico de 1893 á 94, tendrá lugar en el salon de sesiones de la Corporacion el día diez y nueve del actual, por término de una hora, empezando á las cuatro y concluyendo á las cinco de la tarde, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llama y las especies objeto del arriendo serán vinos, aguardientes, aceites, carnes frescas, excepto las de cerda y sal comun.

La cantidad que servirá de tipo á la subasta es la de 3.306 pesetas con 15 céntimos á que asciende el encabezamiento de las especies indicadas y recargos legales.

El rematante consignará en metálico en la caja municipal, por vía de fianza antes de entrar en posesion del arriendo, la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique el remate.

Asimismo consignará en el acto mil pesetas en garantia del cumplimiento del contrato, hasta que se presente á hacer el depósito de la cuarta parte del precio del remate y otorgar la oportuna escritura.

Para hacer postura será preciso que los licitadores consignen previamente en la Depositaria municipal, ó bien en el acto del remate, el importe del 2 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos del Tesoro y recargos legales.

Meruelo 14 de Abril de 1893.—Santiago Gutierrez.

Ayuntamiento de Selaya.

El padron industrial de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los comprendidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les convenga.

Selaya 31 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Diego de Quevedo.

Don Jesús Gutierrez García, Secretario del Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Certifico: Que en esta Secretaria de mi cargo obra un acta que copiada literalmente dice:

«Acta de discusion y votacion definitiva del presupuesto municipal, para 1893 á 94.—En la casa Consistorial de Vega de Liébana á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, siendo las dos de la tarde, se reunió la Junta municipal, con objeto de discutir y votar el presupuesto de este distrito para el próximo ejercicio de 1893 á 94; y dada la hora señalada el señor Alcalde declaró abierta la sesion. Enseguida se dió cuenta á la Junta del presupuesto de gastos, capítulo por capítulo y artículo por artículo, importante 19.000 pesetas tres céntimos, y encontrándole ajustado á las necesidades del Municipio acuerda la Junta prestarle su aprobacion. Incontinenti se dió cuenta del presupuesto de ingresos en la parte de recursos ordinarios importantes 10.920 pesetas 52 céntimos, y no teniendo que separar, acuerda la Junta prestarle su aprobacion. Resultando, por tanto, el déficit de 8.079 pesetas 51 céntimos que propone el Ayuntamiento para cubrirle el arbitrio ó impuesto extraordinario de seis pesetas en cada una de las trescientas cincuenta labranzas que se calcula aprovechan los pastos comunes del distrito; una peseta en cada una de las mil doscientas reses vacunas mayores de año que aprovechan los mismos pastos; una peseta en cada una de las ciento cincuenta reses caballares; cincuenta céntimos de peseta en cada una de las ciento cincuenta reses asnales; cincuenta céntimos de peseta en cada una de las doscientas reses de cerda; diez céntimos de peseta en cada una de las tres mil reses cabrías y lanares mayores de año como todas las anteriores que aprovechan los mismos pastos, y una peseta cincuenta céntimos en cada uno de los dos mil ochocientos carros de leña y haya que se calcula serán extraídos de los montes comunes del distrito, con sujecion al plan de aprovechamientos que se apruebe para el año próximo. Considerando la Junta que este impuesto ó arbitrio extraordinario se acomoda á las circunstancias de la localidad y es el que resulta más equitativo entre los vecinos del distrito, acuerda prestarle su aprobacion y que se instruya expediente para conseguir la autorizacion superior que es necesaria para proceder á la cobranza del mismo. En tal estado se dió terminado el acto, firmando los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—José María del Corral.—Félix Ortiz Gonzalez.—Miguel Torre.—Martin Gonzalez.—Torre.—Carlos Peña.—Francisco Bueno.—Diego Lamadrid.—Clemente Señas.—Venancio Gutierrez.—Nicanor Gonzalez Cotera.—Julian de Señas.—Gabriel Cires.—Jesús Gutierrez, Secretario.»

Así resulta del original de referen-

cia, para que conste y á fin de remitir al señor Gobernador para que ordene su insercion en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos legales, expido la presente visada por el señor Alcalde en Vega de Liébana á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—V.º B.º, José María del Corral.—Jesús Gutierrez.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El apéndice al amillaramiento para la formacion del reparto de la contribucion territorial de 1893 al 94, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha, durante cuyo plazo pueden los que se consideren perjudicados presentar sus reclamaciones.

Asimismo se halla expuesto por el mismo tiempo y á contar desde la misma fecha, el presupuesto ordinario correspondiente al actual año económico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Medio Cudeyo 27 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Joaquin Caricedo.

Ayuntamiento de Aneivas.

Formado el padron industrial, en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero último, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que en dicho plazo pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Aneivas 2 de Abril de 1893.—El Alcalde, Ignacio de los Rios.

Providencias judiciales

DON GENARO PEREZ ZUMELZU, Licenciado en Derecho civil y Canonico, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico: Que en el mismo y por mi testimonio se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Celestino Fernandez Uslé, en nombre de don Angel Bernó Lombó, contra don Juan Martinez Callejo, de ignorado paradero, sobre pago de pesetas, y en ellos se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen asi:

«Sentencia de remate.—En la ciudad de Santander á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, el señor don Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha examinado los precedentes autos, promovidos por el Procurador don Celestino Fernandez Uslé, en nombre de don Angel Bernó Lombó, de sesenta y dos años, casado, herrero, de esta localidad, dirigido por el Letrado don Havencio Caraves, sobre pago de pesetas é intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debe declarar y declara bien despachada la ejecucion contra los bienes de don Juan Martinez Callejo, ó sea contra el piso tercero, guardilla habitable y sotabanco antes descripto; y mandado en su consecuencia que siga adelante por la vía de apremio hasta hacer efectivo el crédito de las dos mil pesetas que se reclaman, intereses vencidos y no satisfechos, más las costas causadas y que se causen hasta que consiga su total reintegro la parte

recurrente con el valor de lo embargado, condenando expresamente en ellas al ejecutado; así por esta sentencia lo resolvió y firma dicho señor Juez en la fecha al principio indicada.—Alejandro Martin.

Lo inserto concurda con sus originales á que me remito.

Y para notificar al don Juan Martinez Callejo, de ignorado paradero, libro el presente testimonio, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento á lo acordado á solicitud de mencionado Procurador ejecutante don Celestino Fernandez Uslé.

Santander seis de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Genaro Perez.

D. EUSTAQUIO GUTIERREZ SAINZ, Juez de instruccion del partido de Reinosa.

A todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del que refrenda se instruye sumario por robo de una caja que contenia tejidos de algodón, peso ochenta kilos, marcas E. R., remitida por la casa comercio Ortigas y Salta de Barcelona, al comerciante de esta villa don Eulogio Ruiz, y se heció de menos del almacen de pequeña velocidad de la estacion del ferrocarril de esta villa el día veinte y tres del actual, y contenia, segun factura, los efectos que á continuacion se expresan; en cuya virtud he acordado dirigirlas la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, y en el mio les suplico y ruego se sirvan disponer la busca de la caja y efectos robados, y caso de ser habidos ponerlos á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallen, si no acreditase su legitima adquisicion.

Dado en Reinosa, á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Eustaquio Gutierrez.—Por su mandado, Laureano Medina.

Efectos que contenia la caja.

	Precio.	Reales.	Cts.
12 docena camisas número 20	90	45	
12 idem id. 9	75	37	50
12 idem id. 102	81	40	50
1 idem id. 94	84		
1 idem id. 10 Vionesa	59		
1 idem id. 6 idem	51		
1 idem id. 4 idem	42		
1 idem id. 2 idem	36		
1 idem id. 17	57		
1 idem id. 32	72		
1 idem id. 12	72		
1 idem id. 70	66		
12 idem curado 54 1/2	84	42	
1 idem calzoncillo 56	51		
1 idem id. 37	38		
1 idem id. 40	43		
1 idem id. 42	49		
12 idem blusas, 1 número 3 azul cuello	51	25	50
12 idem id. n.º 2 idem	57	28	50
12 idem id. n.º 1 idem	63	31	50
12 idem id. n.º 16 idem	72	36	
12 idem id. n.º 20 idem	84	42	
12 idem frantas Lion	156	78	
6 idem id. Bordon	22	132	
	1324	52	50
	1272		
	13		
	1285		

Imp. de la viuda de S. Atienza.